



VISTO

La Res. HCD 40/87 y su modificatoria Res. HCD 138/89, referidas a la elección de los representantes estudiantiles a las Comisiones Asesoras de Sección;

Las Res. HCD 120/92 y HCD 169/01, que establecen la participación de un estudiante en las Comisiones Asesoras de Profesorados y de Computación, respectivamente;

CONSIDERANDO

Que Consejeros Estudiantiles del GURI han solicitado la reglamentación de la elección de dichos representantes;

Que se cuenta con el proyecto elevado por la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este Cuerpo;

POR ELLO

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE;

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución HCD N° 40/87 el cual queda rectado:

“Artículo 2º: De la elección de los representantes estudiantiles:

- a) Los representantes estudiantiles, titulares y suplentes, en las Comisiones Asesoras de Matemática, de Astronomía y de Física serán elegidos por su claustro. La elección de estos representantes deberá realizarse en el mismo acto eleccionario en el que se efectúe la elección de los Consejeros Estudiantiles.
- b) A los fines de la organización de la elección actuará la misma Junta Electoral designada para la elección de Consejeros Estudiantiles.
- c) La reglamentación en lo que respecta a los plazos, obligatoriedad, fiscalización, validez y resultado del acto eleccionario, será la vigente para la elección de Consejeros Estudiantiles.
- d) El padrón electoral estudiantil deberá contener información sobre las carreras en las cuales el estudiante está inscripto.



Universidad Nacional de Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

---

- e) Los representantes estudiantiles de cada Sección y sus suplentes deberán ser elegidos sólo por estudiantes inscriptos en la carrera correspondiente a esa sección.
- f) La elección se realizará en sobres separados por Sección. Se empleará una urna exclusiva para la elección de los representantes estudiantiles en las Comisiones Asesoras de Área.
- g) Los candidatos a representantes estudiantiles y sus suplentes deberán cumplir con los mismos requisitos que los candidatos a Consejeros Estudiantiles.
- h) Podrán presentar lista de candidatos las agrupaciones o grupos de electores reconocidas por la Junta Electoral.”

ARTICULO 2°.- La elección de los representantes estudiantiles a las Comisiones Asesora de Computación y de Profesorados se realizará siguiendo el mismo procedimiento y con las normas establecidas en el art. 1ro. de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Derogar la Res. HCD 138/89.

ARTICULO 4°.- Dese amplia difusión, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL OCHO.  
md.

Dr. WALTER N. DAL LAGO  
Secretario General Fa. M. A. F.

Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ  
DECANO  
Fa. M. A. F.